SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

PLIEGOS CONVOCATORIA PUBLICA No. 038-2026

OBJETO:

PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCION HOSPITALARIA, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y CÉSPED CON DESTINO A LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE.

BOGOTÁ D.C.

MARZO DE 2026

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

1. PRESENTACIÓN

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., fue creada en marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: *"Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.".*

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica de los Estatutos[1], La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

En virtud de este mandato, la Subred presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad, así como actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, tanto a nivel individual como colectivo, con el fin de garantizar una atención integral, eficiente y de alta calidad, conforme a las normas vigentes de habilitación y acreditación, y en contribución al desarrollo social y a la mejora en la calidad de vida de la población usuaria.

Para satisfacer sus necesidades institucionales, esta E.S.E. debe adelantar procesos contractuales regidos por normas de derecho privado, conforme a lo establecido en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio, así como por sus Estatutos y el Manual de Contratación vigente. No obstante, la Subred conserva la facultad discrecional de incorporar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando lo considere necesario.

En concordancia con lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades con régimen contractual especial deberán aplicar, en desarrollo de su actividad contractual y de acuerdo con su marco legal, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estarán sujetas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal

En cumplimiento del principio de publicidad y transparencia, la Subred garantiza que el Pliego de Condiciones contenga los requisitos, criterios y objetivos necesarios para la participación en el proceso de selección, definidos bajo reglas objetivas, claras, completas y equitativas, que permitan la elaboración de propuestas comparables y viables. Asimismo, se precisan las condiciones técnicas y contractuales requeridas para la ejecución del contrato, incluyendo las garantías exigidas. Se asegura que no se incluyen condiciones de imposible cumplimiento ni cláusulas que exoneren de responsabilidad por errores en la información suministrada, evitando con ello inducir a error a los proponentes o generar ofertas desproporcionadas o sujetas exclusivamente a la voluntad de la entidad.

Los estudios y documentos previos, incluyendo el estudio de mercado, los avisos de convocatoria, el pliego de condiciones, las respuestas a observaciones o sus anexos y formatos, estarán disponibles para consulta pública en cada una de las etapas del proceso, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Por la naturaleza de su régimen de derecho privado, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de

[1] Acuerdo 42 de 2018, Por el cual se adoptan los estatutos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E"

contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación ni de concluirlo mediante la celebración de un contrato. Por tanto, la entidad podrá dar por terminado el proceso en cualquier momento sin que haya lugar a indemnizaciones, reconocimientos económicos o recompensas de cualquier otra índole.

Antes de postularse en el presente proceso, se sugiere al interesado revisar cuidadosamente las siguientes consideraciones:

Lea cuidadosamente el contenido del pliego de condiciones y los documentos anexos al mismo, así como las adendas y las respuestas a las observaciones presentadas.

- Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con la Subred Sur Occidente E.S.E.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones
- Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma transaccional SECOP II y la presentación de observaciones, propuesta y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse por este medio y a través del cumplimiento de los requisitos que la misma plataforma disponga para el efecto.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Teniendo en cuenta la categoría privada de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. prevista en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen jurídico aplicable a este proceso de selección será el contenido en el Estatuto de Contratación de la Subred establecido en el Acuerdo 064 de 2024, así como las disposiciones previstas en cuanto su procedimiento indicadas en la Resolución 749 de 2024 a partir de la cual se adopta el Manual de Contratación de la entidad.

En este pliego de condiciones se describen aspectos jurídicos, técnicos, financieros, económicos contractuales, entre otros, que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado íntegramente, por lo que los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos.

1.3. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 20031 y el numeral 8 de la Resolución 749 de 2024, la entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias (si a ellas hay lugar) y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

1.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la respuesta a las observaciones presentadas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso de contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes. Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse mediante la plataforma transaccional SECOP II, de existir alguna, las mismas serán resueltas por ese mismo medio.

1.5 IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La propuesta, y todos los documentos que la integren dentro de la presente convocatoria, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano, salvo en los casos

en que la ley exija traducción oficial o que se prevea así en el pliego de condiciones.

El proponente podrá presentar con la oferta documentos en idioma extranjero con traducción simple, pero deberá entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para el traslado del informe de evaluación. Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como lo establece la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente[2].

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya, tendientes a acreditar cualquiera de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, deberán presentarse en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso. En el evento en que se trate de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. En todo caso, deberá atenderse igualmente el contenido de la Resolución No. 1959 del 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todos los casos, la entidad podrá verificar lo señalado sobre este particular en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

1.6 COMPROMISOS ASUMIDOS

- El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor realice en su nombre las anteriores actuaciones.
- El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores y a cualquier representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas de la presente selección no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en las convocatorias e invitaciones o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos o fijación de términos de las propuestas[3] son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

1.7 COMUNICACIONES Y SECOP II

Los interesados en el presente proceso pueden formular observaciones, preguntas y comentarios en línea, en idioma castellano, ingresando a la plataforma SECOP II **en el link del proceso CP-038-2026.**

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, deberá ser elaborada de acuerdo con lo establecido en SECOP II en el link del proceso CP-038-2026, es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II, ingresando al link del

[2] Colombia Compra Eficiente, Concepto C-644 del 2 de julio de 2025. Respuesta a consulta con radicado No. P20250522004938.

[3] Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.

proceso, con el lleno de los requisitos exigidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y de conformidad con los lineamientos y condiciones que contiene la misma plataforma, que permitan facilitar su estudio.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., por su parte, enviará la correspondencia al correo registrado por el proveedor en la plataforma SECOP II y/o el que indique en el ***Formato No. 1 "Carta de Presentación***"

En cuanto a subsanaciones, aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la participación en la convocatorias públicas y verificación y evaluación de las ofertas, solo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en la plataforma de SECOP II, ingresando al link del proceso, en el tiempo, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, así como el nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite; tampoco serán considerados los documentos recibidos de manera extemporánea dados las previsiones legales y el correspondiente cronograma. Lo dicho con excepción de lo previsto para la garantía de seriedad de la oferta cuando esta consista en una garantía bancaria.

NOTA 1. Es responsabilidad del proponente verificar en la plataforma SECOP II antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

NOTA 2. Para presentar oferta en procesos de contratación como proponente plural, se debe registrar de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y realizar la presentación de oferta desde dicha cuenta, conforme con lo establecido en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

NOTA 3. En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta antes de la fecha prevista en el cronograma, se recomienda consultar el protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, dispuesta por Colombia Compra Eficiente, la cual se podrá consultar en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/cce-sec-gi 14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Ante una indisponibilidad por Falla General o Particular certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, una vez superada la situación, la Entidad comunicará a través de la herramienta de "Mensajes" del SECOP II su decisión de modificar el cronograma o dar continuidad a los hitos del proceso en los plazos definidos inicialmente de acuerdo con lo indicado en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

1.8 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

El presente documento debe ser interpretado en su conjunto, de manera que sus disposiciones no sean entendidas en forma aislada ni contrariando su sentido general, por lo tanto, se entienden integrados a él los anexos que lo acompañan, así como las adendas que se expidan durante el presente proceso

Para su correcta interpretación, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Los plazos expresados en días se entenderán como días hábiles, salvo manifestación expresa en contrario. Para estos efectos, los sábados no se considerarán días hábiles, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal.
- El cómputo de plazos estimados en días, para los efectos del proceso, se iniciará a partir del día siguiente de la fecha señalada para el comienzo del respectivo plazo.
- Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para la entidad contratante, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
- Lo establecido en el pliego y en la propuesta, será vinculante para quien resulte siendo el adjudicatario y hará parte del respectivo contrato. En cualquier caso, de duda, vacío o contradicción, prevalecerá primero los estudios previos, después el pliego de condiciones, luego la minuta de contrato y por último la propuesta.

- El orden de los numerales de este documento no debe ser interpretado como un grado o prelación entre los mismos.
- Los títulos de los numerales y subnumeral utilizados en este documento sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

1.9 ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

La presentación de la propuesta comporta, para cada uno de los proponentes y sus miembros, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades, ni modificaciones de las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente pliego de condiciones como en las adendas y anexos que se publiquen durante el desarrollo del presente proceso, y de los términos y condiciones del contrato que se suscribirá en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el proponente y sus miembros, en caso de proponente plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto del presente proceso. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los proponentes y de sus miembros, en caso de proponente plural:

- Presentar su propuesta con estricta sujeción al pliego de condiciones, los documentos del proceso y la ley.
- Presentar su propuesta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual.
- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales y financieras, las condiciones jurídicas del contrato, la distribución de riesgos que se establezca en el mismo y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la propuesta.
- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el pliego de condiciones y en la minuta del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la propuesta.
- Informarse sobre los requisitos legales aplicables al contrato.
- La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad. La documentación que repose en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, no pretende incluir toda la información que un posible proponente deba tener en consideración

Sin perjuicio de la declaración expresa que los proponentes deberán hacer en la carta de presentación de su respectiva propuesta, por la sola presentación de esta, se considera que los proponentes y cada uno de sus miembros, en caso de proponente plural:

a) Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la propuesta.
b) Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su propuesta.

En consecuencia, el proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección; así como de generar las actividades que soporten la debida diligencia en la determinación de los procedimientos, plazos, y/o trámites que deben agotarse por parte del o los futuros contratistas, para la consecución de permisos, autorizaciones y licencias que deban agotarse ante personas públicas o privadas, así

como de aquellos que se entreguen durante la ejecución del o los contratos, que llegaren a suscribirse.

El solo hecho de la presentación de las propuestas, no obliga en forma alguna a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar el o los contratos con quienes efectivamente las presenten. De igual forma, en las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E no están obligadas ni tampoco comprometidas a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.

1.10. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN

La única información proveniente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.; que debe considerarse como base para la presentación de propuestas, es la contenida en los documentos del proceso que sean publicados en SECOP II dentro del proceso No. CP-038-2026.

Los proponentes serán responsables por el manejo de la información que reciban de la entidad contratante y deberá respetar, con arreglo a la Constitución Política de Colombia y a la ley, los derechos intelectuales. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones contempladas en la Ley.

De igual forma, los proponentes serán responsables por la información que suministren a la entidad durante cualquier etapa del proceso.

El comité evaluador y en general, se reserva el derecho de verificar la información presentada por los proponentes, así como de analizar la documentación que en cada caso se presente como sustento de las propuestas.

1.11. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.

Si en los documentos presentados por el proponente se incorpora información confidencial, de acuerdo con la ley colombiana, deberá indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la carta de presentación de la propuesta, mencionando los folios específicos considerados confidenciales y señalándose tal circunstancia en el documento específico considerado confidencial. En caso de calificar una información como confidencial, el proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. En el evento que el proponente manifieste que hay documentación confidencial debe seguir los lineamientos indicados en la plataforma del SECOP II. Ahora bien, en el caso en el cual se establezca en la plataforma del SECOP II información como confidencial que carezca del sustento normativo respectivo, se marcará como pública.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, asesores y al comité evaluador con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. No obstante, las entidades, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

1.12. CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Quienes participen en este proceso no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, los artículos

6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021, la Ley 1955 de 2019, artículo 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019, artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, artículo 21 y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que contemplen y reglamenten inhabilidades para contratar con el Estado. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

La ocurrencia de una de las referidas causales durante el proceso, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el proponente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la misma

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo

En caso de que, durante la ejecución del contrato, sobrevenga una causal de inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.; si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, en todo caso el cesionario deberá cumplir con las condiciones dispuestas para la adjudicación del contrato. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de convocatoria pública y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un proponente plural éste cederá su participación a un tercero de las mismas condiciones que se acreditaron en la propuesta por parte del respectivo miembro del proponente plural, previa autorización escrita por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran un Consorcio o Unión Temporal; si la cesión no fuere posible, el contratista renunciará a su ejecución.

1.13. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el proceso de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entiende que un proponente singular o plural se encuentra en conflicto de interés cuando:

i) El proponente singular, o los integrantes del proponente plural hayan suscrito contratos durante los dos años anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección con funcionarios y/o contratistas de las entidades que hagan parte de la estructuración o comité de evaluación del proceso.
ii) Cuando se evidencia que el proponente singular, o los integrantes del proponente plural han generado un beneficio directo, obteniendo un ingreso, aumentando el valor de un activo, o entregando cualquier otro tipo de beneficio de carácter económico a funcionarios y/o contratistas de las entidades como consecuencia directa e inmediata del Proceso de Selección.

1.14. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Estudio de Mercado: Un estudio de mercado en contratación es el análisis técnico y económico, principalmente de carácter precontractual, utilizado para identificar la oferta, la demanda, los precios de mercado y la capacidad de los proveedores. Permite a la entidad compradora o

empresa definir especificaciones, establecer el presupuesto oficial y seleccionar la modalidad de contratación idónea, conforme a la publicación efectuada en el SECOP II.

Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de contratación y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario.

Proponente: Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o grupo de personas naturales y/o jurídicas asociadas mediante consorcio o unión temporal, que presenta una oferta en el marco del proceso de selección de proveedores de la Convocatoria Pública, adelantado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E

Oferta: es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores del "[bien o servicio]" de la convocaría publica los términos del presente documento.

Adjudicación: Es la decisión final de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, expedida por medio de un acta, que determina el o los adjudicatario/s del presente proceso de selección.

Contratista: Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de selección.

Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de selección.

Proveedor: Es el destinatario del evento de cotización y quien tiene la facultada de presentar su cotización al proceso que describe el presente documento.

Cotización: Es el conjunto de documentos presentado por el Proveedor en el proceso de selección como respuesta al “Evento de Cotización” generada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Día hábil: Cualquiera común u ordinario, de lunes a viernes, excluidos los festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un plazo cualquiera establecido en el pliego de condiciones o en el contrato proyectado fuera no hábil, aquél se correrá al primero hábil siguiente en el calendario, salvo que se exprese con claridad que se trata de actividades que deben llevarse a cabo en días festivos o no hábiles. Cuando se pretenda hacer referencia a día calendario o común, así se consignará expresamente.

1.15. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., la entidad podrá modificar este pliego de condiciones a través de adendas y a más tardar hasta el segundo día hábil anterior al vencimiento del plazo y hora fijada para presentar ofertas en el presente proceso, la cual será publicada a través de la plataforma del SECOP II dentro del horario hábil entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

En caso de que la modificación introducida mediante adenda al pliego de condiciones implique variaciones que afecten la preparación y elaboración de propuestas, en la misma adenda, las entidades ampliarán el término suficiente para ajustar las propuestas de acuerdo con las modificaciones realizadas.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior con posteridad a la diligencia de cierre, las Entidades lo efectuarán de manera unilateral, a través de la plataforma del SECOP II.

Las adendas se considerarán parte integral del presente pliego de condiciones y serán publicadas en SECOP II, en el marco del desarrollo del proceso No. CP-038-2026, para la revisión de cualquier interesado en el proceso de selección, en los términos previstos en el cronograma del proceso.

1.16. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del proceso y la fecha límite para la presentación de las propuestas, tendrá lugar únicamente hasta la fecha y hora establecida en el cronograma.

Solo se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten en la fecha y hora estipuladas, las cuales deberán ser presentadas en la plataforma SECOP II en el link del proceso CP-038-2026. La garantía correspondiente a la Seriedad de la Propuesta, cuando consista en una Garantía Bancaria, deberá ser cargada como soporte de esta en la plataforma de SECOP II y además deberá ser entregada de forma independiente y en físico en la Calle 9 No. 39-46, Bogotá, D.C., dirigido a la Dirección Contractual, antes de la fecha y hora prevista en el cronograma. Dicha garantía se tendrá por no presentada si se allega por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E no asumirán ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones; tampoco por la información suministrada por cualquiera de los colaboradores o representantes del proponente, diferente a la suministrada en la plataforma SECOP II en el enlace del proceso CP-038-2026, antes del cierre del presente proceso de selección.

1.17. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN

De conformidad con el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, el comité evaluador deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la Ley, el pliego de condiciones, sus adendas, anexos, formatos y demás documentos que hagan parte del mismo.

El comité evaluador, procederá a comprobar que el proponente cumple con las condiciones de capacidad jurídica, experiencia, capacidad técnica, cumplimiento de criterios diferenciales de ley, capacidad financiera y SARLAFT, y que, junto con su propuesta, presentó la totalidad de los documentos que se requieren de conformidad con el pliego de condiciones.

Adicionalmente, la entidad contratante revisará la propuesta económica de cada uno de los proponentes y verificará que no sea superior a los valores de referencia del estudio de mercado del proceso y demás condiciones establecidas.

La verificación de las propuestas presentadas comprenderá el cumplimiento de los requisitos habilitantes mínimos para participar en el proceso, y solo aquellas propuestas que reúnan los requisitos habilitantes serán susceptibles de asignación de puntaje en los términos señalados en el presente pliego. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E se reservan el derecho de verificar cualquier información suministrada por el proponente.

Como resultado de lo anterior, el comité emitirá el informe que contendrá la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo la oferta económica, los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

En caso de que exista un empate entre los puntajes otorgados a los proponentes como resultado de la evaluación se procederán a aplicar los criterios de desempate, los cuales se verán reflejados en el informe de evaluación en caso de que apliquen.

1.18. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación sobre el cumplimiento de la capacidad jurídica, experiencia, capacidad técnica, cumplimiento de criterios diferenciales de ley, capacidad financiera y SARLAFT, junto con la evaluación de los criterios de ponderación, será puesto a disposición de todos los interesados en la plataforma SECOP II, en el enlace del proceso de selección.

Los proponentes podrán presentar sus observaciones al mencionado Informe, así como las subsanaciones que sean requeridas conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones del proceso y dentro del término indicado en el cronograma del proceso.

Después de recibidas las observaciones y consideraciones presentadas, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E a través del comité evaluador realizaran, si es del caso, los ajustes al informe de evaluación de las propuestas. El resultado definitivo de la evaluación de este proceso se publicará en la plataforma SECOP II dentro del proceso de selección y de acuerdo al término señalado en el cronograma. Durante todo el proceso de evaluación de propuestas, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, podrán solicitar aclaraciones si lo estiman conveniente, sin que por ello se entienda que el proponente podrá mejorar la propuesta.

1.19. REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal, es decir, en caso de existir ausencia de requisitos o falta de documentos, referentes a los requisitos habilitantes, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E solicitaran subsanar lo pertinente dentro del plazo concedido.

Para el efecto de este numeral, se tomará lo pertinente del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 que en su tenor literal indica: *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".*

No hay lugar a subsanar, complementar o corregir la propuesta cuando:

i) El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas.
ii) Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
iii) Cuando el defecto de la oferta no se refiera directamente al proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
iv) Cuando la subsanación se presente una vez vencido el término de traslado del informe de evaluación previsto.
v) Cuando se trate de factores de escogencia.

De acuerdo con lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E no rechazará una propuesta por la ausencia de documentos o requerimientos necesarios para

verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes. Vale decir, se permitirá que los proponentes subsanen los elementos de sus propuestas que tengan que ver para cumplir con los requisitos mínimos habilitantes, siempre que no se trate de uno de los eventos enlistados anteriormente y se cumpla con el requisito habilitante como tal.

Cuando se trate de documentos que sirvan para acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes que al mismo tiempo sirven para otorgar puntaje, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, permitirán a los proponentes subsanar el error sobre ese requisito, únicamente para efectos de habilitar la propuesta. Sin embargo, esa subsanación no servirá al proponente para efectos de otorgarle puntaje.

En el evento en que las Entidades no adviertan la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al oferente, no necesarios para la comparación de las ofertas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al oferente, otorgándole un término con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustarán el cronograma.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., también podrá requerir informes a terceros, cuando lo consideren conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración se le podrá hacer a través de la plataforma transaccional SECOP II.

1.20. ERRORES, DEFICIENCIAS Y OMISIONES

Cuando con posteridad al inicio de la evaluación, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, verifique que el proponente presentó los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones para el cumplimiento de la capacidad jurídica, experiencia, capacidad técnica, cumplimiento de criterios diferenciales, capacidad financiera y SARLAFT con información incompleta, o con inconsistencias, el comité evaluador solicitará, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, las aclaraciones y subsanaciones correspondientes mediante la publicación en el SECOP II en el link del proceso de selección. La solicitud debe ser atendida dentro del plazo fijado por las entidades contratantes y su respuesta debe realizarse directamente en línea, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

Las entidades compulsarán copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.21. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E- Resolución 749 de 2024.

El acto de adjudicación es irrevocable, salvo las excepciones previstas en la ley, la cual obliga a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y a los adjudicatarios. Si algún adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término que se haya señalado, en calidad de sanción, quedará a favor de la Subred el valor de la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

NOTA 1: En el caso de adjudicación a una persona jurídica extranjera que no cuente con sucursal constituida en Colombia, ésta deberá constituirla dentro del término indicado para la suscripción del contrato.

1.22. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y/O PROPUESTAS

Habrá lugar al rechazo de plano de las propuestas cuando:

1. La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
2. El proponente se encuentre incurso de inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que le impidan contratar con las Subredes, según lo establecido en la normatividad vigente.
3. El proponente, o cualquiera de sus integrantes, participe directa o indirectamente en más de una propuesta, o tenga vínculos societarios con otras empresas que presenten oferta para el mismo grupo.
4. La propuesta, o las aclaraciones presentadas posteriormente, contienen o evidencian información inexacta que pueda inducir a error a las Entidades durante el proceso de evaluación, según la verificación realizada por la Subred.
5. Por tachaduras, enmendaduras o correcciones que permitan dudar de la veracidad dela información o documentos que integren la propuesta.
6. El oferente modifique el contenido de los anexos que se entregan junto con el presente documento y que forman parte integral del mismo, salvo aquellos que se encuentren en proceso de subsanación.
7. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse a que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este estudio previo o termino de invitación.
8. Se compruebe confabulación y colusión entre los proponentes.
9. Un proponente plural NO se registre en la plataforma SECOP II conforme a su naturaleza, es decir, a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
10. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
11. El oferente y/o proponente no adjunte certificado de indisponibilidad de la página de SECOP II, dentro de la hora o marco del cierre de las etapas de presentación de ofertas y/o recepción de subsanaciones; la cuales, deberán allegarse, en virtud de la indisponibilidad, a al siguiente correo electrónico: precontractual@subredsuroccidente.gov.co;
12. El proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
13. Cuando la creación y registro de usuario como proveedor en SECOP II para los proponentes plurales no cumpla con los procedimientos establecidos en el manual de SECOP II.
14. La inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme a la fecha del cierre de presentación de ofertas.
15. Cuando el valor de la propuesta sobrepase los valores de referencia unitarios establecidos.
16. La propuesta no sea presentada a través de la plataforma de SECOP II.
17. La propuesta no sea presentada en idioma español.
18. Cuando, una vez estudiadas las subsanaciones, observaciones y aclaraciones presentadas por los oferentes y vencido el traslado del informe de evaluación, la propuesta NO CUMPLA con alguno de los requisitos habilitantes exigidos.
19. Cuando no se cumpla con las exigencias y condiciones señaladas en el pliego de condiciones.
20. Cuando se presenten precios artificialmente bajos, sin la respectiva aclaración o que la misma no sustente la artificialidad baja.
21. Cuando consultado en las listas restrictivas, se evidencie que el proponente se encuentra reportado o, tiene perfil de riesgo inminente, reporte de operación sospechosa o reporte de operación inusual.
22. Cuando el proponente modifique la oferta económica y técnica, en aspectos que otorguen puntaje y que impidan realizar una comparación objetiva con las demás propuestas.

23. Cuando el proponente y/o su representante legal presente multas (Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia) pendientes de pago y ya hayan transcurrido los 6 meses desde la imposición de esta conforme lo establece el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
24. Las demás contempladas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y en el pliego de condiciones.

1.23. DECLARACIÓN DE DESIERTO

De conformidad con el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E – Resolución 749 de 2024-, la declaratoria de desierto de un proceso de selección será porque ninguno de los proponentes cumplió con los factores de escogencia mínimas exigidas en el pliego de condiciones o porque no se presentaron proponentes al proceso, o por motivos o causas que impidan la materialización de la escogencia objetiva y se declarará en acto en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, o las demás previstas en la Ley.

1.24. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO PRECONTRACTUAL

De acuerdo con el régimen de derecho privado consagrado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y considerando que este proceso de selección se enmarca en una de las modalidades de contratación definidas por las entidades, se aclara que las estipulaciones contenidas en el presente documento no constituyen obligación ni compromiso de adjudicación por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, en consecuencia, la entidad, en cualquier momento, puede dar por terminado el proceso de forma anticipada y por las siguientes:

i) Cuando ya no se cumplen las expectativas iniciales del proceso de selección.
ii) Cuando existen circunstancias que impongan la terminación por causas de servicio público o de orden público.
iii) Cuando existen circunstancias excepcionales que la justifican.
iv) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
v) Por orden judicial que así lo declare.
vi) Por las demás establecidas en el presente proceso.

1.25. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La Subred podrán terminar unilateralmente el contrato derivado del presente proceso de selección, previo agotamiento del procedimiento establecido por las siguientes circunstancias:

i) Se presente incumplimiento total, parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA.
ii) Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine.
iii) Por fuerza mayor o caso fortuito.
iv) Por imposibilidad de ejecutar el objeto del contrato.

La terminación unilateral y anticipada del contrato podrá acarrear consecuencias legales y el pago de indemnizaciones a favor de las entidades.

CAPÍTULO II
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

2.1 OBJETO

PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCION HOSPITALARIA, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y CÉSPED CON DESTINO A LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE

2.2 NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL

En atención a las responsabilidades asignadas a la Dirección Administrativa en relación con el mantenimiento de los bienes e infraestructura de la Subred, se hace imperativo garantizar la prestación integral y continua del servicio de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria en todas las unidades que la conforman, en estricto cumplimiento de la normativa vigente y de las disposiciones internas que regulan la materia.

La adecuada prestación de este servicio no se limita a actividades básicas de limpieza, sino que comprende un conjunto de acciones esenciales para salvaguardar la seguridad de pacientes, colaboradores y visitantes. Entre ellas se incluyen el desmonte, lavado y montaje de cortinas hospitalarias; mantenimiento de zonas verdes y jardines; lavado y desinfección de paredes, baños y áreas comunes; intervención de espacios comunitarios contiguos donde se desarrollan actividades de Salud Pública; así como la provisión de los insumos, equipos y maquinaria necesarios para su ejecución.

Asimismo, resulta necesario prever que, ante la eventual apertura de nuevas unidades de prestación de servicios de salud o la habilitación de nuevos espacios operativos, se garantice la cobertura inmediata del servicio en dichas instalaciones. Esta necesidad se extiende igualmente a las UBAS móviles, ambulancias y carpas destinadas a la operación institucional, las cuales requieren procesos permanentes y especializados de limpieza y desinfección para asegurar condiciones óptimas de bioseguridad.

De conformidad con los protocolos vigentes adoptados por la Subred para la limpieza y desinfección, orientados a asegurar la inocuidad de áreas y superficies y disminuir el riesgo de infecciones asociadas a la atención en salud, se evidencia la necesidad de contar con un proveedor que disponga de capacidad técnica, operativa, logística y administrativa suficiente para garantizar la ejecución eficiente y oportuna de estas actividades.

Lo anterior cobra mayor relevancia considerando que la Subred cuenta con múltiples sedes, personal de planta, contratistas y una población flotante significativa que desarrolla actividades de manera permanente, lo que exige mantener condiciones estrictas de orden, aseo y desinfección para proteger la salud colectiva y prevenir riesgos biológicos.

En este contexto normativo, la Resolución 2400 de 1976 (modificada por la Resolución 3673 de 2000) establece la obligación de los empleadores de mantener ambientes laborales en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, implementando sistemas de control eficaces para la protección de los trabajadores y de la comunidad frente a riesgos profesionales y contaminantes ambientales derivados de los procesos de trabajo.

Por su parte, la Ley 9 de 1979 dispone la adopción de medidas sanitarias orientadas a preservar, restaurar y mejorar las condiciones de salud humana, regulando aspectos como el control sanitario del agua y la adecuada disposición de residuos sólidos y líquidos, disposiciones que deben ser observadas estrictamente por las entidades prestadoras de servicios de salud.

Adicionalmente, el Decreto 2240 de 1996 estableció las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios, incluyendo requisitos relacionados con infraestructura, circulación, materiales y superficies que faciliten los procesos de limpieza y asepsia.

De igual manera, la Resolución 3100 de 2019, que adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, impone a los prestadores la obligación de garantizar condiciones de seguridad e inocuidad en la prestación de los servicios, incluyendo el cumplimiento del estándar de infraestructura (11.1.2), el cual exige mantener documentados y ejecutados los procesos de orden, aseo, limpieza y desinfección de áreas y superficies.

En armonía con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia de 1991 y la Ley 152 de 1994, que establecen la obligación de planificación en las entidades estatales y la adecuada

gestión del gasto público, la Subred debe adelantar los procesos contractuales necesarios que le permitan satisfacer las necesidades institucionales y garantizar el funcionamiento eficiente del servicio público de salud.

En consecuencia, y considerando que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. no cuenta con personal de planta, equipos ni maquinaria propia suficiente para asumir directamente la totalidad de las actividades requeridas, se evidencia la necesidad objetiva y justificada de contratar un proveedor especializado que garantice la prestación integral del servicio de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria, así como el mantenimiento de jardines y césped, incluyendo el suministro de personal idóneo, dotación, elementos de protección personal, maquinaria, equipos e insumos necesarios para asegurar condiciones óptimas de higiene, bioseguridad y calidad en todas sus unidades, ambulancias, carpas y demás espacios donde se desarrollen actividades institucionales.

De esta manera, la contratación del servicio no constituye una opción discrecional, sino una necesidad funcional, sanitaria, legal y administrativa indispensable para garantizar la continuidad, calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud a cargo de la Subred

2.3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

De conformidad con la necesidad de la Subred, las especificaciones de los bienes requeridos se encuentran detalladas en el documento anexo del proceso denominado "***ANEXO 2.1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA NECESIDAD***"

NOTA 1: Si bien en el mencionado documento se desglosan los turnos, insumos, maquinaria y equipos, la prestación del servicio de aseo, cafetería y mantenimiento de jardines se requiere de manera integral es decir como una **UNIDAD GLOBAL** que involucra en su concepto Mano de Obra, Insumos, equipo y maquinaria.

Las cantidades ESTIMADAS en el precitado anexo, son de carácter informativo y pueden variar durante la ejecución del contrato de acuerdo a las necesidades de la Entidad.

NOTA 2: Para el cálculo de presupuesto oficial, la Entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. No obstante, el contrato se ejecutará a monto agotable conforme a los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario en su oferta económica, de acuerdo con las necesidades específicas que demande la Subred durante la vigencia del contrato.

En ese sentido, las cantidades indicadas en el presente documento se establecen en una (1) unidad únicamente para efectos de cotización y determinación del precio unitario sin que ello obligue a la Entidad a requerir dichas cantidades en su totalidad ni en un periodo determinado.

NOTA 3: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar insumos de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del turno ofertado, entendiendo que la misma es una **UNIDAD GLOBAL** dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio de Aseo, Cafetería y Mantenimiento de Jardines, se realizará en todas las Unidades de Prestación del Servicio de la Subred Sur Occidente E.S.E y en donde hace intervención comunitaria institucional y local el proceso de Gestión del Riesgo - UBAS MOBILES y ambulancias, de acuerdo al requerimiento de la supervisión.

2.5. PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

2.6. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.7. VALOR OFICIAL DEL PRESUPUESTO

Para todos los efectos legales y fiscales, el presupuesto oficial del presente proceso inicialmente se fija en la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.200.000.000) INCLUIDOS** todos los gastos a que haya lugar, y demás gravámenes y/o tributos.

NOTA 1: Los porcentajes correspondientes al AIU (10%) y al IVA (19%) sobre el AIU, serán calculados de acuerdo con la oferta económica presentada por quien resulte adjudicatario y su aplicación se realizará conforme la ejecución del contrato, y a la facturación presentada, en función de la disponibilidad presupuestal del contrato.

NOTA 2: Para el incremento de la tarifa del turno teniendo como base el salario mínimo legal mensual vigente decretado por el Gobierno Nacional de cada vigencia. El proveedor adjudicatario una vez se conozca el porcentaje a incrementar, deberá solicitar el respectivo ajuste mediante comunicación emitida a la supervisión del contrato, para con ello realizar, el estudio de mercado del caso y posterior a ello viabilizar la modificación respectiva.

2.8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para determinar el valor estimado del contrato, acorde con el requerimiento del área técnica, se realizó un Estudio de Mercado cuyo resultado es el que se presenta a continuación:

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	**RESULTADO ESTUDIO DE MERCADO 038-2026**	**3** **18/03/2024** **18-01-FO-0004**	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
FECHA	FEBRERO 2026.		
PROCESO	PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCION HOSPITALARIA, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y CÉSPED CON DESTINO A LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE		
PLAZO DEL CONTRATO	TRES (3) MESES		
INFORME DEL ESTUDIO	Por solicitud del área técnica, el día 29 de enero de 2026, se realizó solicitud de información por medio del SECOP II hasta el día 19 de febrero de 2026; al publicar el proceso por parte de la Subred se evidencia que 4137 proveedores pertenecen al sector objeto del estudio, de ellos interesados (05) expresan su interés y tres (03) presentaron su cotización al proceso. De la		

RESUMEN ESTUDIO DE MERCADO			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**	
1	HISTORICO - UT SERVICIOS INTEGRALES SUR OCCIDENTE 2024	$	85.417.490
2	SERVIESPECIALES SAS BIC	$	103.004.713
3	ELITE FACILITY MANAGEMENT SAS	$	195.461.341
4	EMPRESA POWER SERVICES LTDA	$	140.963.482
6	MEDIANA	$	119.827.058
7	DESVIACION ESTANDAR	$	26.259.964
8	BASE BAJA	$	93.567.094
9	BASE ALTA	$	146.087.021
10	PROMEDIO	$	119.827.058
11	MINIMO	$	101.084.115
12	VARIACION PORCENTUAL ENTRE EL MINIMO / HISTORICO		10%
13	VARIACION EN PESOS ENTRE EL MINIMO / HISTORICO	$	13.123.798
14	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO	$	101.084.115
15	**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL X 2 MESES**	**$**	**3.200.000.000**

NOTA 1: El detalle del Estudio de Mercado puede ser consultado en los documentos denominado ESTUDIO DE MERCADO No. EM-038-2026 y ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO EM-038-2026

NOTA 2: Es necesario indicar que para establecer de manera fija el 10% como valor de AIU se tuvo en cuenta:

- Disposición del Artículo 462-1 del Estatuto Tributario que indica que para los **SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y CAFETERIA,** "*la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato*"

- Se identificó que en las cotizaciones allegadas por los proveedores **1. POWER SERVICES, 2. ELITE FACILITY MANAGEMENT SAS, y 3. SERVIESPECIALES S.A.S.** se refiere un promedio de 10% de acuerdo al AIU utilizado por ellos.

- Finalmente se toma como base y referencia el proceso adelantado por Colombia Compra Eficiente que dios origen al Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería IV

Así las cosas, se evidencia que en aras de la eficiencia del gasto público y en concordancia con el mínimo legal tributario, se ha determinado que un AIU del 10% es el adecuado y razonable para el contrato a celebrar.

NOTA 3: Para el incremento de la tarifa del turno teniendo como base el salario mínimo legal mensual vigente decretado por el Gobierno Nacional de cada vigencia. El proveedor adjudicatario una vez se conozca el porcentaje a incrementar, deberá solicitar el respectivo ajuste mediante comunicación emitida a la supervisión del contrato, para con ello realizar, el estudio de mercado del caso y posterior a ello viabilizar la modificación respectiva.

2.9. FORMA DE PAGO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., realizará los pagos por los bienes y/o servicios efectivamente suministrados por el contratista, dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de las facturas y previa certificación de cumplimiento del Supervisor del Contrato. En todo caso, el pago estará sujeto al flujo de caja de la Entidad

Para el pago se requiere la presentación de las facturas o cuentas de cobro, según corresponda, la certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales; y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, además del cumplimiento de los demás requisitos que por ley estén establecidos.

2.10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES

De conformidad con el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E – Resolución 749 de 2024, la modalidad a utilizar para el presente proceso de selección objetiva es: **CONVOCATORIA PÚBLICA**

La presente **CONVOCATORIA PÚBLICA** se regirá de conformidad con el Estatuto de Contratación– Acuerdo 064 de 2024 y el Manual de Contratación – Resolución 749 de 2024 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y en lo regulado particularmente por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen o complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

De acuerdo con lo establecido en la normatividad previamente mencionada, se deberá adelantar una **CONVOCATORIA PÚBLICA** para la selección de la oferta más favorable para la entidad.

2.11. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC

Teniendo en cuenta el objeto del proceso, la clasificación del UNSPSC está ubicado así:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
47	Equipos y suministro para limpieza	13	Suministro de aseos y limpieza	471317	Suministro para aseos
50	Alimentos, bebidas y tabaco	20	Bebidas	502017	Café y té
76	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7610	Servicios de descontaminación	761015	Desinfección
76	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7611	Servicios de aseo y limpieza	761115	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
76	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7612	Eliminación y tratamiento de desechos	761223	Servicios de reciclables
77	Servicios medioambientales	11	Protección medioambiental	771115	Servicios de seguridad ambiental
90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901017	Servicios de cafetería

2.12. APLICACIÓN DE ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS

Las partes acuerdan que la prestación del servicio por parte del contratista estará sujeta a la verificación del cumplimiento de ***los Acuerdos de Niveles de Servicios (en adelanta ANS).***

2.12.1. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE ANS

Si el proveedor incurre en una de las causales de descuentos descritas en la matriz, las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS, a través del supervisor de cada uno de los contratos adelantará el siguiente trámite:

Requerirá al proveedor mediante solicitud escrita, con el fin de adelantar el tratamiento a las fallas de bienes y/o servicios, la cual se adelantará en observancia al principio del debido proceso y de la normatividad vigente con la finalidad de determinar la compensación.

Por lo anterior, la solicitud se tramitará de la siguiente manera:

1. Se le informará y dará traslado al proveedor, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de los hechos, del informe de la presunta causal, las cláusulas aplicables y/o requerimientos solicitados y el posible monto económico a descontar con las evidencias correspondientes, indicando que de no recibir respuesta o si la misma no satisface o no constituye sustentación suficiente, el descuento indicado se deberá ser aplicado a la facturación del mes inmediatamente siguiente
2. Dentro de los tres (3) días siguientes al recibido del correo, el proveedor puede, vía correo, controvertir los hechos y evidencias trasladadas o manifestar la aceptación de los hechos y evidencias allegadas por el supervisor.
3. Una vez recibido y analizado los argumentos del proveedor, el Supervisor del contrato manifestará si procede la implementación del descuento según los ANS acordados y se le informará vía correo electrónico dentro de los dos (2) días siguientes al recibido del correo del proveedor o vencimiento el plazo para controvertir el informe inicial remitido por el supervisor la decisión de aplicación o no del ANS. En caso de aplicación del ANS

se deberá identificar el valor de descuento por ANS conforme a la **Tabla 1. ANS aplicables del Anexo No. 10 de Acuerdos de Nivel de Servicio.**

Todas las decisiones tomadas por las partes serán respaldadas en los correos electrónicos aceptados y aprobados tanto por el proveedor como por el supervisor.

El monto económico que por concepto de compensación de acuerdo con el ANS y es aceptado por las partes, deberá ser aplicado por el Contratista en la factura del mes inmediatamente siguiente, novedad que será verificada por el Supervisor del Contrato.

Una vez medidos los indicadores, los descuentos se realizarán conforme a los parámetros establecidos en los ANS

Por último, la unidad de medición de todos los indicadores será en porcentajes, la frecuencia de medición será mensual y el ámbito de medición serán los bienes y/o servicios que se implementen o ejecuten en el momento de realizar la medición

2.13. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección ***NO SERÁ LIMITADO A MIPYMES,*** teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

CAPÍTULO III
ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1. RECOMENDACIONES INICIALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, antes de diligenciar la información requerida:

1. El oferente deberá leer y examinar cuidadosamente los presentes pliegos de condiciones y sus adendas si llegaren a proferirse, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del proceso de selección y adjudicación, así como, la minuta del contrato a celebrarse.
2. La totalidad de la propuesta, inclusive los anexos, deben ser presentados en orden para facilitar su estudio, con un índice o tabla de contenido.
3. La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar los bienes y/o servicios a contratar; que está enterado a satisfacción del alcance del objeto y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
4. El presente pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que debe ser de obligatoria consideración por los interesados que vayan a participar en el presente proceso, el cual, junto con el contrato que se celebre, se regirá por las normas del derecho privado. La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de esta.
5. La oferta que presente todo oferente debe ceñirse a cada uno de los aspectos de este pliego de condiciones, para que pueda ser tenida en cuenta en la evaluación y eventual adjudicación.
6. Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito y se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, por medio de mensaje público del proceso.

7. Toda comunicación enviada por el Representante Legal del proponente deberá ser publicada por medio de mensaje público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.
8. Las aclaraciones al Pliego de Condiciones se realizarán de forma escrita por medio de mensaje público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.
9. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, a verificar toda la información que en ella suministren.
10. Los proponentes deben presentar su propuesta de manera digital debidamente diligenciada en formato PDF y Excel (según corresponda), en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.
11. En caso de ser necesario la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, podrá realizar alguna(s) modificación(es), aclaraciones, o dar respuesta a los oferentes por hechos relativos al asunto de los pliegos de condiciones de la convocatoria, ésta(s) se hará(n) mediante adendas numeradas en forma consecutiva, que formarán parte de los términos del pliego de condiciones y serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, a partir del momento en que se produzcan.
12. Carecerán de validez las informaciones, modificaciones o aclaraciones suministradas en forma verbal por cualquier servidor público o contratistas de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, respecto al tema materia de la presente convocatoria.
13. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en los presentes pliego de condiciones y en la Ley.
14. Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el anexo correspondiente y que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente en el cual manifiestan el apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
15. Si se presenta como proponente plural debe registrarse en la plataforma SECOP II con el nombre e información de la persona jurídica plural, es decir, debe ser un registro independiente del que tenga cada empresa o firma.
16. Si a la fecha y hora de cierre presenta indisponibilidad la plataforma SECOP II, deberá enviar la oferta dentro del plazo establecido para el cierre del proceso al correo institucional precontractual@subredsuroccidente.gov.co adjuntando el certificado de indisponibilidad o en caso de no haberse expedido en el momento, allegar el soporte del caso ante Colombia Compra Eficiente a efectos de permitir el recibo posterior del certificado de indisponibilidad, si es el caso.
17. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

3.2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes deben presentar sus ofertas únicamente a través de la plataforma transaccional de SECOP II conforme a los requisitos que esta disponga, con los anexos contenidos en el Pliego de Condiciones, en la fecha establecida en el cronograma y acompañadas de los demás documentos solicitados, así como de la garantía de seriedad de la oferta a la que se refiere el presente pliego de condiciones.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son capacidad jurídica, capacidad financiera y SARLAFT, experiencia y otros documentos habilitantes del proponente, con el propósito que su oferta sea hábil, sin perjuicio que, a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con el presente pliego.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o sirvan para la comparación de ofertas de tal manera que determine la asignación de este, no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El proponente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra o parcial, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos aquellos que sirvan de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de todas las condiciones contenidas en los documentos previos y sus adendas, si a ello hubiere lugar.

En caso de presentarse una situación de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, todos los interesados en participar en el proceso deberán dar cumplimiento a lo indicado en el protocolo de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y lo establecido en el acápite de indisponibilidad de este pliego de condiciones

El cierre del plazo para presentar ofertas se efectuará de manera automática por la plataforma SECOP II. Una vez vencido el término establecido por la entidad en el cronograma para la presentación de ofertas, la plataforma se cerrará y no permitirá el envío de ofertas. Los oferentes deben tener en cuenta dicho plazo y presentar su oferta con la debida antelación previendo el tiempo que necesitan para adjuntar todos los documentos que conforman su oferta. Se recomienda a los interesados en el proceso, revisar con antelación la siguiente guía de Colombia Compra Eficiente donde se explica el procedimiento para la presentación de las ofertas:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Se recomienda a los interesados en el proceso, revisar con antelación la siguiente guía sobre creación de proponentes plurales en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

El pliego de condiciones del proceso de contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento, así como por todos sus documentos anexos que hacen parte integral de él y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

Los documentos se deberán adjuntar separando cada uno de los requisitos habilitantes y los elementos ponderables, todos los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Una vez realizada la apertura de sobres, la Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción *"publicar ofertas"* para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los términos y condiciones de uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por la plataforma Colombia Compra Eficiente mediante "*Certificado de Indisponibilidad",* la Entidad

puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el *"Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II"* o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

3.3. RECOMENDACIONES PARA PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA

Para ser tenida en cuenta, la propuesta económica debe ser diligenciada en la plataforma transaccional del SECOP II, atendiendo las indicaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), en su **GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II** y, acorde con lo señalado en el documento Anexo (*instrucciones para presentar oferta y/o cotización en plataforma SECOP II*), que hace parte integral del presente proceso de contratación.

Los proponentes, al estructurar sus propuestas, deberán tener en cuenta que, para la estimación de los valores a ofertar, se deben contemplar la totalidad de los ítems señalados en el "***ANEXO 2.1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA NECESIDAD***". Sin perjuicio de lo anterior, para facilitar su verificación, **el proponente deberá completar la información requerida en el formato adjunto (Excel donde deberá discriminar el valor unitario)**.

A su vez, no podrá modificar las descripciones y las unidades de cada uno de los ítems so pena de encontrase en curso de causal de **RECHAZO**.

Adicional, el oferente tendrá 1 pregunta tipo lista de precios en la plataforma SECOP II, donde deberá confirmar el valor total del presupuesto oficial siendo este de **TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.200.000.000), y anexará el formato de oferta económica desglosado por unitarios.**

Para efectos de la evaluación, se tomará la sumatoria de los precios unitarios para identificar la mejor oferta económica.

La adjudicación del proceso se realizará de manera TOTAL, en ese sentido, ***los interesados deben ofertar la totalidad de los turnos indicados en el*** "***ANEXO 2.1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA NECESIDAD***", los cuales no podrán superar el valor unitario ni total establecido en el estudio de mercado como "**VALOR DE REFERENCIA UNITARIO**", de igual forma su sumatoria no podrá superar el valor total de presupuesto oficial y/o valor establecido por cada Ítem, como tampoco los valores unitarios y valores de referencia por cantidad, so pena de rechazo.

Adicionalmente, se advierte que, todos los documentos solicitados para realizar la evaluación de capacidad (jurídica, técnica y de experiencia, financiera, y verificación SARLAFT) del proponente, deberán ser enviados a través de la plataforma electrónica SECOP II, previa solicitud realizada por la Entidad a través de correo electrónico, con el fin de proceder con su verificación.

El resultado del análisis será publicado en la plataforma Electrónica Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

CAPÍTULO IV
CONDICIONES PARA HABILITAR A LOS PROVEEDORES

Durante el plazo fijado en el cronograma, y una vez designado el comité evaluador procederá a realizar el análisis jurídico, técnico, de experiencia, cumplimiento de criterios diferenciales de ley, financiero y SARLAFT de los documentos que integran las ofertas presentadas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en el presente proceso de selección.

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS PROPONENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA OFERTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, DADO CASO QUE NO SEA INFORMACIÓN SUBSANABLE,

SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, LAS SUBRED, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Con el propósito seleccionar los proveedores la Entidad evaluará así:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
EVALUACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
EVALUACIÓN TÉCNICA – EXPERIENCIA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN SARLAFT	HABILITADO O NO HABILITADO
EVALUACIÓN FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE

Para los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

4.1 . REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

En esta etapa se verifican los documentos legales generales y específicos aportados por el oferente; el criterio de evaluación es **CUMPLE O NO CUMPLE**. Para la evaluación, los interesados deberán presentar con su oferta los siguientes documentos:

4.1.1 SI ES PERSONA NATURAL

1. **Carta de presentación de la propuesta,** de acuerdo con el modelo suministrado por las Subredes (**Formato No. 1– Carta de presentación de la Propuesta**), firmada por el proponente, indicando su nombre y número de identidad; esta carta debe ser diligenciada en la totalidad de los ítems requeridos, de forma clara y legible.
2. **Certificado de registro en Cámara de Comercio como Persona Natural**. En el caso de ser persona natural debe estar matriculado en las actividades objeto del presente proceso. La actividad económica debe estar debidamente inscrita en el RUT y acorde con el objeto del presente proceso contractual.
3. **Carta firmada por el Representante Legal**, en la cual certifique que su Establecimiento de Comercio actualmente se encuentra vigente, activo y brindando servicio con una antigüedad no inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de presentación de la propuesta. (Documento que será verificado por el evaluador, por los medios tecnológicos disponibles y vigentes).
4. **Registro Único de Proponentes (RUP)** Con fecha de expedición cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. En firme a la fecha de cierre del proceso de selección, el reporte de información financiera deberá encontrarse a treinta y uno (31) de diciembre de 2024.
   NOTA 1: En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios y uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar las actividades relacionadas con el objeto del contrato. Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todas las personas que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexa.
5. **Registro Único Tributario (RUT).** Con fecha de expedición actualizado 2024 y vigente (artículo 555-2 Estatuto Tributario, modificado por el artículo 20 de la Ley 2010 de 2019)
6. **Certificación de estar a Paz y Salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Parafiscales** firmada por el Representante Legal y/o el Revisor fiscal, según corresponda. (Art.50 de la ley 789 de 2002). Cuando la persona esté obligada a tener revisoría fiscal y el revisor sea el que firme el certificado, debe anexar también copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia de sus antecedentes profesionales, vigentes.
   Cuando sea suscrita por el revisor fiscal, debe venir además acompañada con fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes profesionales emitido por la Junta Central de Contadores vigente. **Formato No. 2. CERTIFICACIÓN**

ACREDITANDO PAGO DE APORTES y Formato No. 3 CERTIFICACIÓN ACREDITANDO CUMPLIMIENTO LEY 789 DE 2002.

7. **Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal.** Emitido por la Contraloría General de la República. https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.
8. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** Expedido por la Procuraduría General de la Nación. (https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Consulta-de-Antecedentes.aspx), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.
9. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** Expedido por la Personería Distrital. (https://www.personeriabogota.gov.co/al-servicio-de-la-ciudad/expedicion-de-antecedentes), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.
10. **Certificado de Antecedentes Judiciales.** Expedido por la Policía Nacional. (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.
11. **Certificado de Medidas Correctivas.** Expedido por la Policía Nacional. (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.
12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
13. **Formato de Pacto de Transparencia**. **(Formato No. 5 Pacto de Transparencia)**
14. **Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad**. Acorde con las normas legales que regulan la materia, esta carta debe ser diligenciada en forma clara y legible, y en ella el proponente deberá manifestar que ni él, ni la empresa que representa están incursos en ninguna de estas causales o conflictos de intereses previstas tanto en el Manual de Contratación (Resolución 749 de 2024) como en las normas vigentes al respecto ni para la presentación de la propuesta, ni para la celebración del contrato, advirtiendo que, en caso de sobrevenir alguna, se hará responsable frente a la Unidad Prestadora de Servicios y ante terceros por los perjuicios que esto ocasionen. **Formato 6. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**
15. **Certificación Paz y Salvo Obligaciones Alimentarias:** En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el interesado persona natural deberá acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
16. **Póliza de Seriedad de la Oferta:** De acuerdo con el Manual de Subred Sur Occidente E.S.E - Resolución 749 de 2024- el oferente deberá constituir póliza a favor de **Entidad Pública con régimen privado de contratación** con el amparo de seriedad de la oferta, toda vez que el proceso de acuerdo con el **Anexo. EM-038-2026** supera el límite establecido de los 150 SMLMV, tomando como base el SMLMV del año 2026

    La cual deberá contar con las siguientes condiciones:

TIPO DE PÓLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Corresponderá al (10%) diez por ciento del **valor de la propuesta**	Igual al plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del acuerdo y cuatro (4) meses mas

17. **REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT):** De acuerdo con lo establecido en la Circular Conjunta 009 de 2025 expedida por la Secretaría General, la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Jurídica Distrital, la presentación del Registro de Información Tributaria –RIT, no constituye un requisito habilitante ni un documento exigible para participar en el presente proceso.

    No obstante, en caso de resultar adjudicatario, y únicamente si adquiere la calidad de obligado tributario ante el Distrito Capital conforme a los artículos 17 y 18 del Acuerdo 469 de 2011, el contratista deberá gestionar la inscripción y/o actualización del RIT previo a la realización de pagos, a fin de permitir la correcta determinación de sus responsabilidades tributarias, incluidas las retenciones que correspondan según su actividad económica.

    La ausencia de esta obligación no afectará la participación ni adjudicación del proceso; sin embargo, cuando el contratista esté llamado a inscribirse en el RIT según la normatividad tributaria vigente, deberá cumplirla antes del primer pago

NOTA 1: Cuando los documentos públicos sean expedidos en el extranjero y sean provenientes de autoridades, deberán ser emitidos conforme a las normas vigentes al respecto (art. 480 del C.Co. y demás normas concordantes). En consecuencia, deberán estar debidamente consularizados o apostillados, según corresponda, al momento de presentar la propuesta. Aquellos documentos consularizados o apostillados en fecha posterior al cierre del proceso generarán inadmisión de la propuesta.

4.1.2 SI ES PERSONA JURÍDICA

1. **Carta de presentación de la propuesta**, de acuerdo con el modelo suministrado por las Subredes **(Formato No. 1 – Carta de presentación de la Propuesta)**, firmada por el representante legal del proponente, indicando su nombre y número de identidad; esta carta debe ser diligenciada en la totalidad de los ítems requeridos, de forma clara y legible
2. **Certificado de Existencia y Representación Legal**. Expedido por Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. En dicho documento se verificará:
    - Las facultades del Representante Legal. En caso de estar restringidas, el oferente deberá anexar la autorización correspondiente, expedida por el órgano competente.
    - Que la persona jurídica dentro de su razón social esté facultada legalmente para contratar el objeto del presente proceso.
    - Que tenga una duración no inferior a la del plazo del contrato resultante de este proceso y a (2) años más.
    - Que su actividad económica esté debidamente inscrita en el RUT
    - Si está obligado o no a tener revisor fisca
3. **Carta firmada por el Representante Legal.** en la cual certifique que su sociedad actualmente se encuentra vigente, activo y brindando servicio con una antigüedad no inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de presentación de la propuesta. (Documento que será verificado por el evaluador, por los medios tecnológicos disponibles y vigentes).
4. **Registro Único Tributario (RUT).** Con fecha de impresión de 2025 y vigente (artículo 555-2 Estatuto Tributario, modificado por el artículo 20 de la Ley 2010 de 2019).
5. **Registro Único de Proponentes (RUP)** Con fecha de expedición cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. En firme y con reporte de información a 31 de diciembre de 2024.

    NOTA 1: En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios y uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar las actividades relacionadas con el objeto del contrato. Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todas las personas que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexa.

6. **Certificación de estar a Paz y Salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Parafiscales** firmada por el Representante Legal y/o el Revisor fiscal, según corresponda. (Art.50 de la ley 789 de 2002). Cuando la persona esté obligada a tener revisoría fiscal y el revisor sea el que firme el certificado, debe anexar también copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia de sus antecedentes profesionales emitida por la Junta Central de Contadores vigentes.

   Cuando sea suscrita por el revisor fiscal, debe venir además acompañada con fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales del revisor fiscal.

7. **Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal.** Emitido por la Contraloría General de la República. https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad. Tanto de la persona jurídica como se su representante legal.
8. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios**. Expedido por la Procuraduría General de la Nación. (https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Consulta-de-Antecedentes.aspx), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad. Tanto de la persona jurídica como se su representante legal.
9. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios Distritales**. Expedido por la Personería Distrital. (https://www.personeriabogota.gov.co/al-servicio-de-la-ciudad/expedicion-de-antecedentes), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.
10. **Certificado de Antecedentes Judiciales.** Expedido por la Policía Nacional. (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.
11. **Certificado de Medidas Correctivas.** Expedido por la Policía Nacional. (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.
12. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía.** Del representante Legal de la persona jurídica
13. **Formato de Pacto de Transparencia (Formato No. 5. Pacto de Transparencia)**
14. **Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad**. Acorde con las normas legales que regulan la materia, esta carta debe ser diligenciada en forma clara y legible, y en ella el proponente deberá manifestar que ni él, ni la empresa que representa están incursos en ninguna de estas causales o conflictos de intereses previstas tanto en el Manual de Contratación (Resolución 749 de 2024) como en las normas vigentes al respecto ni para la presentación de la propuesta, ni para la celebración del contrato, advirtiendo que, en caso de sobrevenir alguna, se hará responsable frente a la Unidad Prestadora de Servicios y ante terceros por los perjuicios que esto ocasionen.
15. **Certificación Paz y Salvo Obligaciones Alimentarias:** En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"*, el representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
16. **Póliza de Seriedad de la Oferta: Póliza de Seriedad de la Oferta:** De acuerdo con el Manual de Subred Sur Occidente E.S.E - Resolución 749 de 2024- el oferente deberá constituir póliza a favor de **Entidad Pública con régimen privado de contratación** con el amparo de seriedad de la oferta, toda vez que el proceso de acuerdo con el **Anexo. EM-**

038-2026 supera el límite establecido de los 150 SMLMV, tomando como base el SMLMV del año 2026

La cual deberá contar con las siguientes condiciones:

TIPO DE PÓLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Corresponderá al (10%) diez por ciento del **valor de la propuesta**	Igual al plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del acuerdo y cuatro (4) meses mas

17. **REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT):** De acuerdo con lo establecido en la Circular Conjunta 009 de 2025 expedida por la Secretaría General, la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Jurídica Distrital, la presentación del Registro de Información Tributaria –RIT, no constituye un requisito habilitante ni un documento exigible para participar en el presente proceso.

    No obstante, en caso de resultar adjudicatario, y únicamente si adquiere la calidad de obligado tributario ante el Distrito Capital conforme a los artículos 17 y 18 del Acuerdo 469 de 2011, el contratista deberá gestionar la inscripción y/o actualización del RIT previo a la realización de pagos, a fin de permitir la correcta determinación de sus responsabilidades tributarias, incluidas las retenciones que correspondan según su actividad económica.

    La ausencia de esta obligación no afectará la participación ni adjudicación del proceso; sin embargo, cuando el contratista esté llamado a inscribirse en el RIT según la normatividad tributaria vigente, deberá cumplirla antes del primer pago

NOTA 1: Cuando los documentos sean expedidos en el extranjero, deberán ser emitidos conforme a las normas vigentes al respecto (art. 480 del C.Co. y demás normas concordantes). En consecuencia, deberán estar debidamente consularizados o apostillados, según corresponda, al momento de presentar la propuesta. Aquellos documentos consularizados o apostillados en fecha posterior al cierre del proceso generarán inadmisión de la propuesta.

NOTA 2: En caso de que el comité evaluador verifique que el proponente tiene sanciones vigentes inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el Certificado de Cámara de Comercio, en el Registro Único Empresarial y Social RUES o en Entidades y/o agremiaciones especializadas, saldrá del proceso de selección de forma automática.

4.1.3 SI ES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Además de aportar los documentos de conformación del consorcio o unión temporal relacionados a continuación, cada consorciado (personal natural o jurídica) deberá aportar, de forma independiente, los documentos requeridos en los numeral 5.1.1 o 5.1.2, según corresponda, del presente proceso. En consecuencia, el documento de conformación deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

1. Si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
2. El representante legal, o suplente o la persona designada que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal.
3. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
4. El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
5. La duración del CONSORCIO o de la UNIÓN TEMPORAL, que, en todo caso, no podrá ser inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta (cuando aplique), más el término de ejecución del contrato y dos (2) años más. Se deberá indicar que éste no puede ser disuelto ni liquidado y en ningún caso, podrá existir cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
6. La manifestación expresa de que las partes integrantes suscribirán el contrato que pueda resultar de esta convocatoria y que no podrán revocar el consorcio o unión temporal durante el plazo de su vigencia sin previa autorización de las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS, la firma del representante que hayan designado para tal efecto, las personas naturales

o jurídicas que lo integran, caso en el cual deberá adjuntarse el (los) documento (s) que lo acredite (n) como tal.

NOTA 1. Todas las personas que integran el consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente pliego, como si fueran a participar en forma independiente.

NOTA 2: La postulación de Consorcios o Uniones Temporales inhabilitará la postulación de los miembros que formen parte de estas, como personas naturales o jurídicas en un mismo proceso.

NOTA 3. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa y expresa de la Subred. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

NOTA 4: En caso de que se adjudique el proceso al CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL, este dispondrá de un término de tres (3) días hábiles, para realizar el trámite respectivo ante la DIAN (Registro Único Tributario, Número de Identificación Tributaria (NIT) y las obligaciones tributarias que sean de Ley).

NOTA 5: Cuando los documentos sean expedidos en el extranjero, deberán ser emitidos conforme a las normas vigentes al respecto (art. 480 del C.Co. y demás normas concordantes). Deberán estar debidamente consularizados o apostillados, según corresponda, al momento de presentar la propuesta. Aquellos documentos consularizados o apostillados en fecha posterior al cierre del proceso generarán inadmisión de la propuesta.

4.1.4 DOCUMENTOS OFERENTES EXTRANJEROS

Las ofertas presentadas por personas naturales extranjeras que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de fotocopia del respectivo documento de identidad y las autorizaciones legales migratorias vigentes.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras **con domicilio o sucursal en Colombia**, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para los nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** que se presenten como oferentes únicos o como oferente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

a. *Que el objeto social principal del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.*

b. *Capacidad para participar en el proceso de selección o invitación, así como para celebrar y ejecutar el contrato.*

c. *Que la vigencia de la sociedad no sea inferior a la duración estimada del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de liquidación de este.*

d. *Que la constitución de la sociedad extranjera sea de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre de oferta del presente proceso de invitación.*

e. *Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general,*

para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación de este. Así mismo, para las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, se verificará que el representante legal tenga facultades para designar apoderados.

f. *Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o invitación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado de la invitación pública, esto es cualquier acto precontractual, suscripción del contrato así como cualquier acto o actividad derivada o relaciona con la ejecución y liquidación del mismo. De Igual manera, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado (exigencia para sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia), la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.*

g. *Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral, en el que además se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen, por lo tanto, en dicho documento constara tal circunstancia.*

h. *En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.*

Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una Empresa que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Todos los documentos otorgados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y/o apostillados de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes para el momento de la adjudicación.

Documentos apoderados de oferente extranjero sin sucursal en Colombia

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la invitación suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la liquidación de este, excepto cuando de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el mandatario o apoderado de la sociedad extranjera sin domicilio en Colombia, allegando el respectivo poder a través del cual se confieren las facultades antes descritas. Si el poder es expedido en el exterior, a fin de que obre como prueba en el presente proceso de selección, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la

Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder especial otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de las señaladas en estos Términos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Persona natural o jurídica extranjera con sucursal en Colombia

En el caso de Oferentes personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán presentar copia del documento de identidad expedido por la autoridad competente. Las ofertas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren en el país, además de los requisitos previstos en el inciso anterior, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente conforme a las normas de control migratorio vigente. Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma, el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para persona jurídica en Colombia.

Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia con la presentación del documento de identidad expedido por la autoridad competente. Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior al cierre del presente proceso. El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

Por otro lado, una persona extranjera debe presentar antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría) y judiciales (Policía Nacional), además de acreditar su identidad con Cédula de Extranjería o Pasaporte y poseer una Visa de trabajo vigente. También debe demostrar experiencia laboral mediante certificaciones, de acuerdo con la Guía de Proveedores Extranjeros de la Función Pública.

NOTA: Si la persona jurídica resulta adjudicataria del proceso, deberá constituir sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

4.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

El resultado de la verificación técnica será de cumple o no cumple y no se le asigna puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.

Los documentos relacionados en esta verificación deberán ser presentados de manera organizada, de acuerdo con la enumeración indicada y en una sola carpeta denominada *"DOCUMENTOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA"*.

4.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de expedición no mayor a los 30 días de anteriores al cierre del proceso de contratación, en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

El proponente participante deberá acreditar experiencia de acuerdo con los siguientes criterios:

i. Deberá aportar **ENTRE UNA (1) Y MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES** de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren debidamente ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

ii. La sumatoria del valor de los contratos que se pretenda hacer valer como experiencia, debe ser igual al cien (100%) por ciento del valor del presupuesto

iii. El objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos aportado deben encontrarse relacionados en alguno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
47	Equipos y suministro para limpieza	13	Suministro de aseos y limpieza	471317	Suministro para aseos
50	Alimentos, bebidas y tabaco	20	Bebidas	502017	Café y té
76	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7610	Servicios de descontaminación	761015	Desinfección
76	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7611	Servicios de aseo y limpieza	761115	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
76	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7612	Eliminación y tratamiento de desechos	761223	Servicios de reciclables
77	Servicios medioambientales	11	Protección medioambiental	771115	Servicios de seguridad ambiental
90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901017	Servicios de cafetería

iv. La experiencia que se pretenda hacer valer deberá ser diligenciada en el ***Formato No. 09 RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP***, que se encuentra con los demás documentos del proceso del pliego electrónico.

4.2.1.1 CONDICIONES DE VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Las certificaciones que adjunte el proponente para acreditar experiencia y valor de los contratos deben cumplir con las siguientes condiciones:

a) En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará el comité evaluador para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación del integrante en el contrato ejecutado.
b) En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.
c) Los contratos que pretenden hacer valer deben estar suscritos, ejecutados y terminados en su totalidad con anterioridad al cierre del presente proceso. Para lo anterior deberá anexar certificación o acta de terminación o liquidación de contrato.
d) **INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP:** El comité evaluador verificará directamente del Registro Único de Proponentes (RUP), los siguientes datos:
   1. Nombre del contratista.
   2. Nombre del contratante.
   3. Valor del contrato expresados en SMMLV.
   4. Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
   5. Clasificación UNSPSC.

e) **INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DE LAS CERTIFICACIONES O CUALQUIER DOCUMENTO EMITIDO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE EN EL QUE CONSTE LA INFORMACIÓN REQUERIDA:**
La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por el supervisor del contrato. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:
1. Objeto del contrato.
2. Obligaciones o actividades realizadas por el contratista.
3. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla.
4. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo contrato certificado.
5. Fecha de suscripción o de iniciación del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.

f) Las Subredes se reservan el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el proponente certifique.
g) En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, el comité evaluador podrá solicitar copia del contrato o cualquier otro documento emitido por la entidad contratante en el que conste la información requerida únicamente como complemento.
h) De no diligenciarse en la certificación las fechas de la experiencia con día, mes y año, la entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.
i) Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

4.2.1.2 DECRETO Nro. 1860 DE 2021 – CRITERIOS DIFERENCIALES

A) Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres se podrá acreditar la experiencia con **máximo cuatro (4) certificaciones de contratos**, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

B) Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de Mipyme se podrá acreditar la experiencia con **máximo cuatro (4) certificaciones de contratos,** las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento

4.2.1.2. DECRETO Nro. 0287 DE 2026– CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

A) Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de personas con discapacidad

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de emprendimientos y empresa

de personas con discapacidad se podrá acreditar la experiencia con máximo **cuatro (4) certificaciones de contratos,** las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

4.2.2 OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL OFERENTE:

	DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1	Copia del Programa de capacitación ofrecido por la empresa a los operarios en los procesos de aseo y desinfección y manejo de residuos hospitalarios.			
2	Copia del Programa de bienestar ofrecido por la empresa a los operarios de aseo			
3	Copia del Programa de seguridad industrial y salud en el trabajo ofrecido por la empresa a los operarios, especificando el contenido del mismo con la respectiva certificación de entrenamiento y capacitación en procesos de aseo y desinfección y manejo de residuos hospitalarios.			
4	Copia del plan de contingencia frente a ausentismos del talento humano			
5	Copia del plan de contingencia frente a la escasez o ausencia de insumos y maquinaria necesarios para la operación			
6	Certificación por parte del Representante Legal de la Empresa en la que de fe de cumplimento, que el personal contratado que va a prestar el servicio de aseo y desinfección en la Subred, está capacitado y entrenado en realización de actividades de aseo en entidades hospitalarias, con especial énfasis en lo estipulado en los protocolos y técnicas que el servicio requiera, manejo de la política ambiental, que todo el personal cuenta con el esquema de vacunación vigente y completa, con experiencia específica acreditada igual o superior a tres (3) meses, cuyo objeto sea la prestación del servicio de aseo y desinfección en entidades Hospitalarias públicas o privadas.			
7	Adjuntar certificación del representante legal en la que manifieste la capacidad de respuesta, forma de transporte, capacidad instalada y plan de contingencia para el cumplimiento en cuanto a disponibilidad de bodegas de almacenamiento distribución, cantidad, oportunidad y capacidad de entrega de insumos de acuerdo con las necesidades de cada unidad.			
8	Carta de compromiso suscrita por el Representante Legal en la que se garantice que va a disponer mínimo de 8 supervisores y 2 coordinadores, los cuales se deberán presentar antes de la suscripción del acta de inicio del contrato en caso de que resulte adjudicatario. Nota: Estos supervisores y coordinadores deberán tener experiencia mínima de seis (6) meses en supervisión o coordinación de este tipo de contratos.			

4.2.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para la adecuada prestación del servicio, el contratista deberá garantizar la disponibilidad continúa, durante el plazo de ejecución del contrato, como mínimo, del equipo de trabajo descrito a continuación. Así, el proponente deberá anexar las hojas de vida de las personas que componen su equipo de trabajo, junto con los soportes requeridos, de la siguiente manera:

4.2.3.1. COORDINADOR

PERFIL	Coordinador
FORMACIÓN ACADÉMICA	Técnico, tecnólogo o profesional
EXPERIENCIA	Experiencia mínima de un (01) año en cargos de coordinación de servicios de aseo, en instituciones hospitalarias, que incluyan la desinfección de áreas hospitalarias, clasificación y reciclaje de residuos, sólidos, programas de manejo ambiental, y labores de jardinería y aseo
Cantidad	Mínimo uno (01)

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Hoja de Vida			

4.2.3.2. SUPERVISOR

PERFIL	Supervisor		
FORMACION ACADEMICA	Técnico, tecnólogo o profesional		
EXPERIENCIA	Experiencia mínima de un (01) año como supervisor en servicios de aseo de áreas hospitalarias.		
CANTIDAD	Mínimo uno (01)		
DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
Hoja de Vida			

4.2.3.3. JARDINERO

PERFIL	Jardinero		
FORMACION ACADEMICA	Básica primaria		
EXPERIENCIA	Experiencia mínima de un (01) año en trabajo de jardinería		
DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
Hoja de Vida			

4.2.3.4. OPERARIO ASEO Y/O CAFETERIA

PERFIL	Operario de Aseo y/o Cafetería		
FORMACION ACADEMICA	Básica primaria		
EXPERIENCIA	Experiencia mínima de seis (06) meses en servicios de aseo/cafetería en áreas hospitalarias.		
DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
Hoja de Vida			

Los perfiles profesionales, técnicos y operativos exigidos en el presente proceso deberán ser presentados de manera exclusiva para esta propuesta. En consecuencia, dichos perfiles no podrán ser incluidos, ofrecidos o postulados simultáneamente en otras propuestas que se presenten dentro del mismo proceso de selección, ya sea de forma individual o como integrantes de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas.

Así mismo, ningún proponente podrá participar, directa o indirectamente, como integrante del equipo de trabajo, personal clave o recurso humano ofrecido en más de una propuesta dentro del presente proceso de selección. La verificación de esta situación por parte de la Entidad dará lugar a la aplicación de la consecuencia correspondiente, conforme a la etapa del proceso en la que se identifique el incumplimiento.

Nota 2: La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente criterio, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo, sin perjuicio de la información adicional que pueda solicitar la entidad al proponente o terceros.

4.3 . REQUISITO SARLAFT HABILITANTE

Los documentos relacionados en esta verificación, deberán ser presentados de manera organizada, en una sola carpeta denominada *"DOCUMENTOS SARLAFT"*, numerados y nombrados, consecutivamente conforme a la siguiente especificación.

Los proponentes, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa Nª 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud con la presentación de la propuesta y/o ofertas, deberá diligenciar y presentar, según corresponda:

1. Formato No. 7 - Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica.
2. Formato No. 8 - Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural.

NOTA 1: Anexar estados financieros a corte 31 de diciembre de 2024.

NOTA 2: Anexar copia de la declaración de renta del último año gravable.

NOTA 3: La información, en lo que tiene que ver con ingresos y egresos, debe ser diligenciada en el formato con una periodicidad mensual.

NOTA 4: El formato SARLAFT presentado en la propuesta debe ir en formato PDF con firma y huella dactilar del representante legal, sin modificar la estructura del mismo.

NOTA 5: Una vez verificados los formatos (Formato No. 7 – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica y Formato No. 8 – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural), y validada la información frente al RUT y las listas restrictivas, si el proponente se encuentra reportado o si en el perfil de riesgo tiene perfil de riesgo inminente, reporte de operación sospechosa o reporte de operación inusual, estará en causal de rechazo.

4.4. REQUISITOS FINANCIERO HABILITANTE

Los documentos relacionados en esta verificación deberán ser presentados de manera organizada, en una sola carpeta denominada *"DOCUMENTOS FINANCIEROS"*, numerados y nombrados, consecutivamente conforme a la siguiente especificación:

En esta etapa se verifica el cumplimiento de los documentos generales y específicos de carácter financiero aportados por el oferente; el criterio de evaluación es **CUMPLE O NO CUMPLE.**

Para el cálculo de los indicadores financieros del presente proceso se consultaron las bases de los estados financieros publicadas por la Superintendencia de Sociedades en el portal https://siis.ia.supersociedades.gov.co, donde se evidenció información para las actividades económicas de prestación de servicios de aseo y cafetería

Para el presente análisis, se toman los datos reportados por la SuperSociedades con corte a diciembre 31 del año 2024. Lo anterior en razón a que la Entidad requiere analizar el comportamiento financiero del sector, de acuerdo con la información más reciente publicada por SuperSociedades, así mismo, dicho año fiscal es el más cercano a la realidad actual, el cual permite realizar un análisis más ajustado a las condiciones actuales de cada sector.

Asi las cosas para la Subred Sur Occidente E.S.E se determinó que en el mercado nacional existe gran pluralidad de personas naturales y jurídicas que dedican a prestar servicios de limpieza y desinfección, según la cartilla de Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C, expedido por Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), se clasifican dentro del siguiente código:

N8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales
N8121 - Limpieza general interior de edificios
N8130 - Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos
N8110 - Actividades combinadas de apoyo a instalaciones

Del análisis de las actividades se generaron los siguientes indicadores financieros a evaluar:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 1,5 o Indeterminado.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 0,60 (60%)
RAZÓN DE COBERTURA	Mayor o Igual a 2 o Indeterminado.
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o Igual a 0,2
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o Igual a 0,10

4.4.1 PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero deberán allegar la certificación de los indicadores financieros de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas (Decreto Nacional 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1.).

4.4.1.1 PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), la entidad se abstendrá de solicitar este requisito.

En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (Balance General y Estados de Resultados) a 31 de diciembre de 2024 debidamente aprobados por el Representante Legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera, o dicha información de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas. Así mismo deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen y de ser necesario, copia de los estatutos de la sociedad donde se indique el cierre del ejercicio.

De igual forma, deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re- expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

4.4.1.2 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Teniendo en cuenta que los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a estar inscritos en el RUP, es necesario que remitan un certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes. El certificado de acreditación debe contener un resumen de las cuentas de balance general y estado de resultados necesarios para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, para lo cual se deberá utilizar el siguiente formato:

CUENTA	Oferente singular	Oferente Plural		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Participación No.1 (Valor en pesos Colombianos)	Participación No.2 (Valor en pesos Colombianos)	Participación No.3 (Valor en pesos Colombianos)
ACTIVO CORRIENTE				
ACTIVO TOTAL				
PASIVO CORRIENTE				
PASIVO TOTAL				
UTILIDAD OPERACIONAL				
GASTOS DE INTERESES				
FECHA DE CORTE DE LOS ESTADOS FINANCIERO				
Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.				

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Porcentaje de participación	Oferente individual	**Oferente plural**			
Indicador	100%	(Indicador % participación)	(Indicador % participación)	(Indicador % participación)	100%
	Índice de oferente	Índice del participante No.1	Índice del participante No.2	Índice del participante No.3	Índice del oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					
Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.					

CAPACIDAD FINANCIERA

Porcentaje de participación	Oferente individual	**Oferente plural**			
Indicador	100%	(Indicador % participación)	(Indicador % participación)	(Indicador % participación)	100%
	Índice de oferente	Índice del participante No.1	Índice del participante No.2	Índice del participante No.3	Índice del oferente plural
Índice de liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Razón de cobertura de Intereses					
Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.					

Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador o la figura que aplique de acuerdo con la legislación, de cada uno de los miembros del proponente plural deberán firmar e incluir sus datos en el Formato.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben remitir los estados financieros básicos, acompañados de las notas explicativas, debidamente firmados por el representante legal y contador público de la compañía, y dictaminados por el auditor externo o la figura que aplique, de acuerdo con las normas de contabilidad del país de origen

Para todos los efectos, es necesario que el oferente extranjero tenga en cuenta:

a. **Idioma:** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. El proponente durante el término de subsanación debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

b. **Documentos del proceso de contratación:** Para la valoración de copias, presunción de autenticidad de los documentos, apostilla y consularización de documentos públicos la entidad aplicará lo dispuesto en la circular expedida por Colombia Compra Eficiente.

c. **Fecha de corte de los Estados Financieros de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia:** los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte y normatividad establecida en los países de origen.

d. **Moneda:** los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y La Subred, para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y La Subred, tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por el Banco de la Republica.

5. EVALUACION PONDERABLE – HASTA 100 PUNTOS

El comité evaluador designado para el presente proceso verifica y evalúa las ofertas y otorga los puntajes solicitados por el presente capítulo, conforme lo estipulado en las normas especiales que rigen la materia y el cual hace referencia a que la propuesta más favorable para la entidad es aquella con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio.

Para realizar la evaluación, sólo se tendrán en cuenta las **PROPUESTAS** que hayan resultado **HABILITADAS**, como consecuencia de la verificación de la capacidad técnica, de experiencia, cumplimiento de criterios diferenciales, jurídica, financiera y de Sarlaft, acorde con lo establecido en este documento y con fundamento en los siguientes criterios de ponderación:

La evaluación de las propuestas se hará por precios unitarios de los ítems de los grupos sobre la base de CIEN (100) PUNTOS que se aplicarán a los siguientes criterios así:

Concepto	Puntaje
Evaluación Económica	Hasta 64,75 Puntos
Criterio Técnico – Coordinador General	Hasta 15 Puntos
Criterio Técnico - Supervisor	Hasta 10 Puntos
Criterio Legal - Apoyo a la Industria Nacional	Hasta 10 puntos
Criterio Legal - Emprendimiento de Mujeres	Hasta 0,25 puntos

5.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA: HASTA 64,75 PUNTOS

La calificación de precios será equivalente a un puntaje de hasta **SESENTA Y CUATRO COMA SETENTA Y CINCO (64,75) PUNTOS** máximo. Para realizar la evaluación, sólo se tendrán en cuenta las **PROPUESTAS** que hayan resultado **HABILITADAS**, como consecuencia de la verificación de la capacidad técnica, de experiencia, jurídica, financiera y de Sarlaft, acorde con lo establecido en este documento.

Respecto de la presentación de la propuesta económica es pertinente señalar que, conforme su naturaleza jurídica, los procesos de adquisición de bienes y/o servicios adelantados de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, deben ser publicados en el SECOP II y acorde con lineamientos contenidos en la **CIRCULAR EXTERNA ÚNICA**, expedida por Colombia Compra Eficiente (CCE), los usuarios del SECOP II están obligados a cumplir sus términos y condiciones.

A su vez, menciona que, los Manuales y Guías expedidos por CCE, son herramientas de orientación que establecen los procedimientos de uso del SECOP e incorporan buenas prácticas, para que sean incorporadas por las Entidades en su actividad contractual. En ese sentido, la **GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II** señala que, respecto de la publicación de la propuesta económica, el proponente:

> *"(…) debe diligenciar esta información de acuerdo con las indicaciones dadas por la Entidad Estatal. La entidad puede solicitar información adicional dentro de la oferta económica, por lo que debe validar si es preciso anexar un formato adicional. En caso de que la entidad solicite un anexo de oferta económica, usted debe diligenciarlo teniendo en cuenta las especificaciones dadas por la misma. Tenga en cuenta que la información relacionada en el anexo y en la pregunta tipo "Lista de precios" del SECOP II debe coincidir*

Cuando la E.S.E. evidencie diferencia entre los valores relacionados por el proponente en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente y el formato Excel adjunto a la propuesta, el Comité Técnico Evaluador, tomará en cuenta los valores ofertados en el Excel adjunto.

Aclarado lo anterior, la Entidad realizará la evaluación económica de la siguiente manera:

- Verificará inicialmente que los valores ofertados de manera unitaria, **NO SUPEREN** los valores individuales relacionados en la columna ***"VALOR DE REFERENCIA UNITARIO"*** del documento **ESTUDIO DE MERCADO EM-038-2026.**

En consecuencia, la propuesta que resulte de menor valor, una vez efectuados los cálculos anteriores, es decir, **los valores resultados de la sumatoria del VALOR DE REFERENCIA UNITARIO** y considerando que es esa la que deriva más conveniente para la Subred, será a la que se le asignen los 64, 75 puntos de la evaluación. A las demás se les asignará puntaje proporcionalmente, de acuerdo con el siguiente modelo matemático:

$$f(x) = 64{,}75\ (a/x)$$

Donde:

a: el menor valor de las propuestas
x: el valor de la propuesta evaluada
f (x): el puntaje que se asigna al proponente que presento el valor x en la propuesta

NOTA 1: La propuesta presentada por el oferente debe contemplar todos los costos, directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del contrato adjudicado.

NOTA 2: La artificialidad de precios se determinará y evaluará de acuerdo a los lineamientos y las Guías de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 4: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales y/o parciales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

5.2. CRITERIOS PONDERABLES TÉCNICOS

5.2.1 COORDINADOR GENERAL

La oferta que presente un equipo mínimo de trabajo donde su COORDINADOR GENERAL cuente con alguna de las siguientes calidades:

CARGO	CONDICION
Coordinador General	Para profesionales: especialización o maestría en sistemas integrados de gestión de calidad, seguridad y medio ambiente
	Para técnicos o tecnólogos: cursos en sistemas integrados de gestión de calidad y medio ambiente
	Experiencia certificada como Auditor Interno en las NTC

La calificación de será de un puntaje hasta por **QUINCE (15) PUNTOS** máximo.

En este contexto, se asignará puntaje según las calidades certificadas, conforme a la siguiente tabla:

CARGO	CONDICION	PUNTAJE
Coordinador General	Para profesionales: especialización o maestría en sistemas integrados de gestión de calidad, seguridad y medio ambiente	15
	Para técnicos o tecnólogos: cursos en sistemas integrados de gestión de calidad y medio ambiente	7,5
	Experiencia certificada como Auditor Interno en las NTC	7,5

Para realizar la evaluación, sólo se tendrán en cuenta las **PROPUESTAS** que hayan resultado **HABILITADAS**, como consecuencia de la verificación de la capacidad técnica, de experiencia, cumplimiento de criterios diferenciales, capacidad jurídica, capacidad financiera y Sarlaft, acorde con lo establecido en este documento.

Condiciones de Evaluación

- El oferente deberá acreditar la calidad de su personal aportando las certificaciones de estudio correspondiente de acuerdo al perfil
-

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento y/o aportar la documentación, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.2.2. SUPERVISOR

La oferta que presente un equipo mínimo de trabajo donde su SUPERVISOR cuente con alguna de las siguientes calidades:

CARGO	CONDICION
Supervisor	Para profesionales: Especialización o maestría en gerencia y salud en el Trabajo
	Para técnicos o tecnólogos: cursos en gerencia y salud en el trabajo

La calificación de será de un puntaje hasta por **DIEZ (10) PUNTOS** máximo.

En este contexto, se asignará puntaje según las calidades certificadas, conforme a la siguiente tabla:

CARGO	CONDICION	PUNTAJE
Supervisor	Para profesionales: Especialización o maestría en gerencia y salud en el Trabajo	10
	Para técnicos o tecnólogos: cursos en gerencia y salud en el trabajo	5

Para realizar la evaluación, sólo se tendrán en cuenta las **PROPUESTAS** que hayan resultado **HABILITADAS**, como consecuencia de la verificación de la capacidad técnica, de experiencia, cumplimiento de criterios diferenciales, capacidad jurídica, capacidad financiera y Sarlaft, acorde con lo establecido en este documento.

Condiciones de Evaluación

- El oferente deberá acreditar la calidad de su personal aportando las certificaciones de estudio correspondiente de acuerdo al perfil
-

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento y/o aportar la documentación, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

A) SERVICIOS PERSONAL NACIONAL

Se otorgarán diez **(10) PUNTOS** al proponente que acredite el origen nacional de la oferta o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial o a quién el estado le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y, además, se comprometa que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo **del contrato serán 100% Nacionales**.

Se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, lo cual se verificará durante la ejecución del contrato a través del supervisor.
- Personas naturales extranjeras con residencia en Colombia. Podrán acreditar la residencia mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se verificará durante la ejecución del contrato.
- Personas jurídicas colombianas. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.
- Personas naturales o jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones, para lo cual se verificará por la entidad en el orden que relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país que aplique “Principio de Reciprocidad” según lo expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 2) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

Para recibir el puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el ***FORMATO 12 – PROMOCIÓN DE BIENES SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.***

El comité evaluador asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el proponente plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el ***FORMATO 13 – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJERO.***

El comité evaluador asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato el 100% del personal para la ejecución del contrato de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

B) PROPONENTES EXTRANJEROS CON DERECHO A TRATO NACIONAL O PROPONENTES PLURALES CONFORMADOS POR ESTOS, QUE MANIFIESTEN SU VOLUNTAD DE ACOGERSE A LA REGLA DE ORIGEN DE SU PAÍS. (FORMATO 14)

El comité evaluador. asignará diez (10) puntos al proponente extranjero con trato nacional que diligencie el ***FORMATO Nro. 14 PROPONENTES EXTRANJEROS CON DERECHO A TRATO NACIONAL O PROPONENTES PLURALES CONFORMADOS POR ESTOS, QUE MANIFIESTEN SU VOLUNTAD DE ACOGERSE A LA REGLA DE ORIGEN DE SU PAÍS*** en el cual se acredite que los servicios son originarios de los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los servicios nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

C) INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (FORMATO 13)

El comité evaluador asignará diez (10) puntos al proponente que diligencie el ***FORMATO Nro. 13*** *–* ***INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS*** en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporará a la ejecución del contrato más del diez (10%) del personal para la ejecución del contrato de origen colombiano o más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021) (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Se otorgarán máximo **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)** puntos a los proponentes que acrediten alguno de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 para definir los emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con lo siguiente:

Se definen los emprendimientos y empresas de mujeres en los siguientes eventos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

CAPITULO VI
CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el valor de las ofertas se utilizarán las reglas de desempate previstas en el artículo 35 del Decreto 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, a saber:

De forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Para el efecto, los proponentes deberán adjuntar, en la operación secundaria y/o fase 2 el ***FORMATO No. 15 – FACTORES DE DESEMPATE*** debidamente diligenciado:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, de la mujer víctima de violencia intrafamiliar. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
c) En relación con el integrante del numeral a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual.

    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar el mecanismo aleatorio. Para ello, la entidad realizará un sorteo mediante el mecanismo de balotas, el cual podrá ser presencial o mediante la aplicación de herramientas tecnológicas.

Se aplicarán las siguientes reglas para cada criterio de desempate:

12.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015,

Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

7.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia desde el momento en que ocurra el respectivo evento, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 modificada por la Ley 1232 de 2008.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabezas de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acredite alguna de las condiciones señaladas.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:
Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha del cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando

su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

7.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente ya sea persona natural o persona jurídica a través del representante legal y/o revisor fiscal según corresponda deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de contratación. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

7.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente ya sea persona natural, o persona jurídica mediante el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo,

acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6.
Para acreditar la participación mayoritaria el Proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa.
Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

En el evento en que el proponente acredite la condición de MIPYME, y de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, la entidad verificará la calidad de MIPYME de la siguiente manera:

- Con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

7.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

7.10 .Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:
En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

• O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
• O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

7.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

CAPITULO VII

MATRIZ DE RIESGOS Y GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.1. MATRIZ DE RIESGOS

Podrá ser consultada en el **ANEXO 3. MATRIZ DE RIESGOS** anexo a los estudios previos.

7.2. GARANTÍAS PARA EL PROCESO

Para participar del presente proceso de selección, acorde con lo establecido en el Manual de Contratación, el oferente deberá constituir póliza a favor de **Entidad Pública con régimen privado de contratación,** con el siguiente amparo:

TIPO DE PÓLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Corresponderá al (10%) diez por ciento del **valor de la propuesta**	Igual al plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (4) meses mas

De acuerdo con el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E -Resolución 749 de 2024- es obligatoria la expedición de garantía de seriedad de la oferta para procesos cuya cuantía supere los 150 SMLMV. Para el particular dicho proceso con el EM-038-2026 supera tal limite tomando el SMLMV del año 2026, de tal manera que será obligatoria para el presente proceso de selección

7.4 GARANTÍAS PARA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por su parte, el oferente que resulte adjudicatario independientemente del valor de su oferta deberá constituir póliza a favor de **Entidad Pública con régimen privado de contratación**, con los siguientes amparos.

TIPO DE PÓLIZAS		PORCENTAJE	DURACIÓN
DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
CALIDAD DEL SERVICIO	El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de la calidad de servicio prestado.	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de la calidad de los bienes e insumos a adquirir	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	El contratista deberá constituir esta garantía para precaver los eventos en que incurra el no pago de las obligaciones laborales respecto a los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato.	Corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El contratista deberá constituir esta garantía para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato	Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) meses mas

CAPÍTULO VIII
CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	PLATAFORMA Y/O MEDIO
Publicación Aviso de la Convocatoria Pública.	25 de marzo de 2026	Página Web de la Subred Sur Occidente E.S.E y SECOP II
Apertura y publicación de la Convocatoria pública	25 de marzo de 2026	SECOP II
Observaciones y/o aclaraciones a los Pliegos de Convocatoria por los interesados	Del 26 al 30 de marzo de 2026	SECOP II
Respuesta a las observaciones de los interesados	06 de abril de 2026	SECOP II
Publicación Límite de Adendas	07 de abril de 2026	SECOP II
Recepción de Ofertas	09 de abril de 2026 Hasta las 3:00 pm	SECOP II
Apertura de sobres de Oferta en SECOP II	09 de abril de 2026 Hasta las 3:05 pm	SECOP II
Evaluación de requisitos habilitantes (Jurídica, Técnica, Financiera y económica)	Del 09 al 13 de abril de 2026	N.A

Publicación de Informe Preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes	14 de abril de 2026	SECOP II
Observaciones al Informe de Evaluación preliminar de Requisitos Habilitantes y/o recepción de subsanaciones.	Del 15 al 17 de abril de 2026	SECOP II
Publicación respuesta a observaciones e Informe definitivo de la evaluación de requisitos habilitantes, económica y ponderable.	22 de abril de 2026	SECOP II
Observaciones al informe de Evaluación Definitivo de Requisitos Habilitantes, económica y ponderable.	23 de abril de 2026	SECOP II
Respuesta observaciones al Informe de Evaluación Definitivo de Requisitos Habilitantes, económica y ponderable.	27 de abril de 2026	SECOP II
Recomendación Comité Asesor de la Contratación	Entre el 28 al 29 de abril de 2026	SECOP II
Audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierto	Entre el 30 de abril al 05 de mayo de 2026	N/A
Acta de Adjudicación, Firma del Contrato y entrega de Garantías	Del 06 al 11 de mayo de 2026	SECOP II

El cronograma del proceso puede ser objeto de modificaciones, por tal razón será responsabilidad de los interesados, verificar el mismo por medio del SECOP II.

NOTA. Es responsabilidad de los interesados o proponentes verificar las demás condiciones establecidas en los estudios previos y pliego de condiciones

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES FINALES

9.1. DE CONTROVERSIAS

Sin perjuicio que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato, las controversias o diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de los interesados para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Si transcurrido el término establecido anteriormente y no se produce un arreglo entre las partes, las mismas quedan en libertad para acudir a mecanismos alternativos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción o acudir a la jurisdicción del contrato.

9.2. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato derivado del presente proceso de selección, se hará conforme a las disposiciones contenidas el Estatuto de Contratación - Acuerdo 064 de 2024- así como las disposiciones previstas en cuanto su procedimiento indicadas en el Manual de Contratación - Resolución 749 de 2024- de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E

9.3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, se entenderán incorporadas a las órdenes de compra derivadas del presente acuerdo comercial, en virtud de lo estipulado en

el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y según lo prescrito en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 DE 1993.

9.4. MULTAS

Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, las Subredes podrán imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del mismo y sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare el incumplimiento parcial o total del contrato.

La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

El CONTRATISTA autoriza que las Subredes descuenten del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

Para efectos de esta cláusula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando preste de forma tardía, deficiente o que incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

NOTA: La suma descrita podrá ser tomada de la garantía constituida por el Contratista a favor de las Subredes

9.5. CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA O PECUNARIA

En caso de declaratoria incumplimiento total, parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las Subredes podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la entidad.

El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado.

En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que las Subredes le soliciten al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

El CONTRATISTA autoriza que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con la entrega oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato o acordados con el supervisor. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de las Subredes, aun habiéndose hecho pagos parciales.

NOTA: La suma descrita podrá ser tomada de la garantía constituida por el Contratista a favor de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E

9.6. PROCEDIMIENTO DECLARATORIA DE SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO Y RECLAMACIÓN GARANTÍA- APLICACIÓN CLÁUSULA PENAL DE APREMIO O COMPENSATORIA

De conformidad con el Estatuto de Contratación - Acuerdo 064 de 2024- así como las disposiciones previstas en cuanto su procedimiento indicadas en el Manual de Contratación - Resolución 749 de 2024-, o de la norma que lo modifique o derogue y ante la ratificación de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del supervisor del contrato, impulsará el siguiente procedimiento a efectos de declarar el siniestro y obtener el reconocimiento y pago del mismo por parte de la compañía aseguradora:

1. Agotado el procedimiento establecido en el manual de contratación para determinar la configuración de un incumplimiento parcial o total cumplimiento tardío de las obligaciones por parte del contratista, dentro de los tres (3) días siguientes a la ratificación del incumplimiento por parte del supervisor del contrato, las Subredes remitirán a la compañía aseguradora reclamación en la que informe la ocurrencia del siniestro acompañada de los descargos presentados por el contratista y demás soportes y elementos probatorios recaudados por el supervisor que acrediten la ocurrencia del siniestro y la cuantía de los perjuicios objeto de la reclamación.
2. Se otorgará a la compañía aseguradora un término de cinco (5) días hábiles con el fin de que este pueda presentar los argumentos u observaciones a que hubiere lugar en torno a la configuración del siniestro anunciada.
3. Recibida la respuesta de la compañía aseguradora, las Subredes mediante su Dirección de Contratación en conjunto con el supervisor revisarán los argumentos y emitirán concepto definitivo sobre la configuración o no del siniestro.

En caso de concepto afirmativo, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E mediante su Dirección de Contratación emitirá acto jurídico en el que confirma la configuración del siniestro y requiere el pago del perjuicio ocasionado a la entidad, de acuerdo con los términos establecidos en el Código de Comercio para el pago de siniestros amparados en contratos de seguro. El acto jurídico así emitido, será debidamente notificado a la compañía aseguradora

CAPÍTULO XI
ANEXOS Y FORMATOS

ANEXO 1: ESTATUTO DE CONTRATACIÓN - ACUERDO 064-2024– SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E
ANEXO 1.1: MANUAL DE CONTRATACIÓN – RESOLUCIÓN 749-2024 – SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E
ANEXO 2. ESTUDIO DE PREVIO CP-038-2026
ANEXO 2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA NECESIDAD
ANEXO 3. MATRIZ DE RIESGOS.
ANEXO 4. ESTUDIO DE MERCADO EM-038-2026.
ANEXO 4.1. ANÁLISIS DEL EM-038-2026
ANEXO 5. ANÁLISIS DE ESTUDIO DE SECTOR CP-038-2026
ANEXO 6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CP-038-2026
ANEXO 7. GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN - 14-05-GI-0001
ANEXO 8. POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL
ANEXO 9. INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR OFERTA Y/O COTIZACIÓN EN PLATAFORMA SECOP II
ANEXO 10. ACUERDO NIVELES DE SERVICIOS – ANS
FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
FORMATO 2. MODELO DE CERTIFICACIÓN ACREDITANDO PAGO DE APORTES (LEY 789 DE 2002).
FORMATO 3. MODELO DE CERTIFICACIÓN ACREDITANDO CUMPLIMIENTO LEY 789 DE 2022.
FORMATO 4. FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA - CP-038-2026
FORMATO 5. FORMATO PACTO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 6. CARTA DE INHABILIDADES.
FORMATO 7. SARLAFT PERSONA NATURAL.
FORMATO 8. SARLAFT PERSONA JURÍDICA.

FORMATO 9. EXPERIENCIA.
FORMATO 10. MANIFESTACIÓN DE ANS
FORMATO 12. PROMOCIÓN DE BIENES SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.
FORMATO 13. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJERO.
FORMATO 14. PROPONENTES EXTRANJEROS CON DERECHO A TRATO NACIONAL O PROPONENTES PLURALES.
FORMATO 15. FACTORES DE DESEMPATE

Cargo funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectó: Profesional Especializado I	Mabel Yahaira Criales Muñoz	
Revisó: Líder Subproceso Precontractual	Mayra Alejandra Ducon Rodríguez	
Revisó: Asesor Dirección de Contratación	Cristian Felipe Orjuela González	
Aprobó: Director de Contratación	Gustavo Andrés Lobo Garrido	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma.		